

Expediente n.º: 301/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 25/04/2018

Decreto del Señor Alcalde, Don José Luis Marín Barrero.-

Puesto en funcionamiento el Servicio del Centro de Día de Mayores de Villagonzalo en el mes de julio de 2015, después de realizar la oportuna tramitación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y con el informe favorable del Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 28/1/2015, se procedió a la contratación del personal necesario para su funcionamiento, al estar próxima la finalización del contrato de una cuidadoras, se observa la necesidad de efectuar una contratación de un/a cuidador/a a cargo de la partida 232 14303 y 232 16006 del Presupuesto de Gastos del Presupuesto General del presente ejercicio.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017, actualmente en vigor dice lo siguientes:

...

Dos. Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

...

De la lectura de dicho artículo se desprende la prohibición de contratar a nuevo personal, a no ser que se acredite el carácter urgente e inaplazable de esa incorporación.

El citado precepto, prohíbe con carácter general la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal, y solo excluye casos excepcionales en que se tengan que cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por lo tanto, a la vista de la importancia que tiene cubrir de forma temporal la citada plaza de cuidadora del Centro de Día de Mayores de Villagonzalo, ya que es una plaza insustituible y absolutamente necesaria para que funcionen los servicios públicos esenciales, he adoptado la siguiente resolución:

Primero.- Declarar como prioritaria, al afectar a servicios públicos esenciales, la plaza de Cuidador/a del Centro de Mayores de Villagonzal, y declarar de carácter excepcional la contratación de una persona para cubrir de forma temporal dicha plaza.

Segundo.- Aprobar la contratación de la persona que se designe como resultado de la realización de las oportunas pruebas selectivas para cubrir de forma temporal a tiempo completo dicha plaza, autorizando y disponiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 232 14303 y 232 16006.

Tercero.- Aprobar las Bases de selección para cubrir dicha plaza, que se adjuntan como anexo al presente decreto.

Anexo

Bases de selección para cubrir una plaza temporal de cuidador/a del Centro de Día de Mayores de Villagonzalo

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria la selección, por concurso de méritos, de una plaza de cuidador/a para el Centro de Día de Villagonzalo, a jornada completa, mediante un contrato laboral temporal de seis meses de duración, iniciándose el día 20/3/2017.

Las retribuciones serán las equivalentes al sueldo mínimo interprofesional.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes para el desempeño del puesto.

Para ser admitidos/as en el concurso se precisa reunir los siguientes requisitos establecidos en el art.56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- 2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación obligatoria. Estas edades están referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y al momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.
- 3.- Poseer la siguiente titulación: Certificado de profesionalidad atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o la titulación de Auxiliar de enfermería.
- 4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 6.- Estar en posesión del carnet de conducir B.
- 7.- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Los requisitos enumerados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras se encuentre en vigor el contrato.

Tercera.- Presentación de solicitudes, justificación de los Méritos alegados y plazos que regirán la convocatoria.

A) Los/as interesados/as en acceder a la convocatoria dirigirán su instancia al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Villagonzalo, según modelo disponible y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villagonzalo, situado en la Plaza de España, número 1, de Villagonzalo, en horario de 8 a 14, de lunes a viernes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se envíe por correo o por otro medio que no sea entregarla en mano en las oficinas del Ayuntamiento es requisito indispensable comunicarlo por fax (924366501) al Ayuntamiento antes de las 14'00 horas del último día del plazo. Si en dicho plazo no se recibe la citada comunicación no se admitirá la solicitud.

Plazo: Seis días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si el último día de presentación de instancias fuese inhábil, el plazo finaliza el día hábil inmediatamente posterior.

B) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- c) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base segunda.3.
- d) Justificantes de los méritos alegados (copias de títulos y diplomas contratos de trabajo, etc.)
- e) Certificación de la vida laboral
- f) Fotocopia compulsada del carnet de conducir B.
- g) Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas por el Alcalde en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública en la forma anteriormente señalada, en la que se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección, en su caso, así como la composición del Tribunal.

C) Para la valoración de los méritos alegados deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada:

1) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

2) La prestación de servicios se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante y con las fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo visados por el INEM o certificado acreditativo de la prestación de servicios en la Administración Pública correspondiente.

Sólo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo señalado en el apartado A) de este punto. A excepción de la vida laboral, que se podrá entregar hasta el momento en que se constituya el Tribunal de selección.

Serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar compulsados.

El Tribunal calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en el citado plazo.

Cuarta.- Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por el Presidente/a, tres vocales y el Secretario, que también actuará como vocal.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará por resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

3. Las actuaciones del Tribunal Calificador se ajustarán a lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados. Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Quinta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo será el de concurso.

El concurso consiste en valorar las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

1.a. Por cada mes de servicio prestado en puesto de cuidador/a de acción social con personas mayores en instituciones públicas0,25 puntos.

1.b. Por cada mes de servicio prestado en puesto de cuidador/a de acción social con personas mayores en instituciones privadas0,15 puntos.

1.c. Por cada mes de servicio prestado como cuidador/a a personas mayores fuera de instituciones (ayuda a domicilio, dependencia, ...) ... 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Cursos de formación:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración con arreglo a la siguiente valoración:

" Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

" Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

" Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

" Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

" Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

" Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

Se puntuará según el número de horas el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales siempre que no se utilice para cumplir el requisito de la Base Segunda 3.

Se puntuará con 1,50 puntos la titulación de Auxiliar de enfermería, siempre que no se utilice para cumplir el requisito de la Base Segunda 3.

No se puntuará el curso que habilite para el cumplimiento del requisito contenido en la Base Segunda.3.

Hasta un máximo de 5 puntos.

c) La suma total de todos los apartados será la nota final, optando a la plaza el/la aspirante que obtuviese mayor puntuación.

Sexta.- Presentación de documentos y nombramiento

El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 3 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta del nombramiento por parte del Tribunal Calificador,.

Una vez presentada la documentación por el/la candidato/a propuesto/a, y comprobado que esta está conforme con lo dispuesto en las Bases, será nombrado/a para el puesto mediante Resolución del Alcalde, procediéndose a la firma del contrato laboral.

Séptima.- Régimen Jurídico

Para lo no previsto en las siguientes Bases será de aplicación la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación concordante.

Octava.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.